

Buenos Aires, ✓ de septiembre de 1974.-

Vistas las presentes actuaciones por las cuales el doctor Juan Jorge Magdaleno, ex Secretario del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción N° 23 de esta Capital, solicita se le abone el importe correspondiente a la feria judicial del mes de enero del corriente año, en razón de haber prestado servicios durante la misma sin hacer uso del período de inactividad equivalente por haber sido reemplazado con fecha 1° de abril último -conforme lo dispuesto en el art. 3° de la ley N° 20.550-; como asimismo los días de licencia que proporcionalmente correspondan al período laborado durante el año en curso; y

Considerando:

Que, a partir del 1° de enero del corriente año rige el Régimen de Licencias para la Justicia Nacional (Acordada N° 103/73) cuyo art. 14 establece que: "en ningún caso se podrán compensar mediante percepción de haberes licencias no gozadas".-

Que el principio general sentado por la citada norma admite excepciones cuando -en casos como el presente- el impedimento para gozar de tales beneficios, esté determinado por un acto unilateral de la administración, ajeno en consecuencia a la voluntad del agente.-

Por ello, SE RESUELVE:

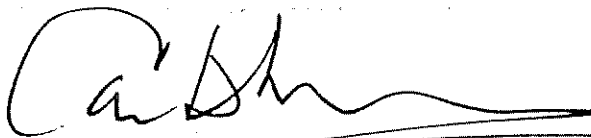
Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a abonar al doctor Juan Jorge Magdaleno los haberes correspondientes al mes de feria no gozado, con imputación a la Partida: "Sobrantes de Ejercicios Anteriores", debiendo pro-

////

///ceder con respecto a lo demás solicitado, conforme lo resuelto por  
Acordada N° 33 de fecha 27 de agosto ppdo.-

Regístrese y devuélvase a la citada Dirección,  
a sus efectos.-

MIGUEL ANGEL BERCAITZ



---

CARLOS MARIA BRAVO  
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACION